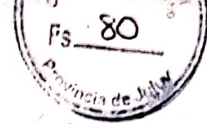


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



Expte. N° 715-1856/12
Agdos. N° 721-2036/12,
N° 715-1849/12, N° 721-2037/12
N° 700-58/13 y N° 714-2291/12.-
BR.

DECRETO N°

3957 s.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021

VISTO:

El Decreto N° 2285-S-2013, de fecha 05 de abril del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto se rechaza por improcedente las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal de las Sras. Mirta Ester Delgado, DNI N° 06.235.600, María Olga Chañi, DNI N° 03.997.854, Noemí Rozas, DNI N° 02.735.249, Nancy Yudit Cortéz, DNI N° 11.947.343, Olga Delicia Díaz, DNI N° 12.993.806 y Leila Olga Matorras, DNI N° 04.590.613, a los efectos de obtener el reconocimiento y pago de diferencias salariales correspondiente a la recategorización en los términos de las Leyes N° 5404 y N° 5543;

Que, Fiscalía de Estado informa que, en la causa judicial individualizada con el N° C-006036/2013 caratulado "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN: MIRTA ESTER DELGADO Y OTROS C/ ESTADO PROVINCIAL", el Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala II – Vocalía 3, Resolvió: "I.- Hacer lugar a la demanda deducida por el abogado Aníbal Massaccesi en representación de Mirta Ester Delgado, María Olga Chañi y Leila Olga Matorras, y en consecuencia ordenar al Estado Provincial que liquide y abone a las actoras en el plazo previsto en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo las diferencias salariales que les correspondan por la aplicación del Decreto N° 14.696-E/90 y Ley N° 5.404, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 493 del Código Procesal Civil (de aplicación supletoria al fuero). En su mérito, deberá liquidar y abonar las diferencias salariales de la categoría 17 a la Sra. Mirta Ester Delgado desde el 01/01/90 hasta el 30/06/04 y las de categoría 20 desde el 01/07/04 hasta el 31/08/2012; liquidar y abonar las diferencias salariales de la categoría 15 a la Sra. María Olga Chañi desde el 01/01/90 hasta 30/06/04 y las de categoría 18 desde el 01/07/04 hasta el 30/06/04 y las de la categoría 19 desde el 01/07/06 hasta el 31/01/2011, y liquidar y abonar las diferencias salariales de la categoría 16 a la Sra. Leila Olga Matorras desde el 01/01/90 hasta 30/06/04 y las de la categoría 19 desde el 01/07/04 hasta el 12/12/11. A dichas deberán adicionarse intereses, conforme los considerandos. II.- ... III.- ... IV.-;

Que, además el cuerpo legal interviniente informa que, en la causa judicial individualizada con el N° CA-11844/2015 caratulado "RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO EN Expte. N° C-006036/2013 (Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala II – Vocalía 3) "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN: MIRTA ESTER DELGADO Y OTROS C/ ESTADO PROVINCIAL", el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Resolvió: "1º) Hacer lugar

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
ENVIADO A LA VISTA.



[Handwritten Signature]
C.E.C. CLAUDIA GISELA HUANG
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Día Grande de Jujuy"

CDE. A DECRETO N°

3957

-S-

al recurso de inconstitucionalidad promovido por la Dra. María Fernanda Berrafato en representación del Estado Provincial y declarar alcanzados por la prescripción los créditos devengados con anterioridad al 20/12/07 respecto a las Sras. Mirta Ester Delgado y María Olga Chañi y al 04/10/07 respecto a la Sra. Leila Olga Matorras, 2º) Rechazar el Recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en representación de Mirta Ester Delgado, María Olga Chañi y Leila Olga Matorras, 3º)...4º)...5º).-".

Que, se incorpora impresión del Sistema Provincial de Administración de Personal (SIPRAP), que da cuenta de la situación de revista, surgiendo que las Sras. Delgado, Chañi y Matorras se encuentran inactivas como consecuencia de haber accedido a la Jubilación;

Que, obra la intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, Fiscalía de Estado, luego de un análisis pormenorizado de la cuestión planteada entiende que, al tratarse de una sentencia corresponde la emisión del Decreto pertinente por el que se disponga lo resuelto en la manda judicial;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto derivado del presente trámite.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto el Decreto N° 2285-S-2013, de fecha 05 de abril del 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N°715-1856/12 y Agregados: Caratulado: "DR. ANIBAL MASSACCESI APODERADO DE LA SRA. MIRTA ESTER DELGADO S/RECATEGORIZACIÓN, APLICACIÓN DE LAS LEYES 3161, 5404, 5543, DECRETO 14696-E-1990, CESE DE APLICACIÓN DE LAS LEYES DE EMERGENCIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra el Estado Provincial - Fiscalía de Estado" Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública con la que procede hacer frente a la presente manda judicial, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
DO ALA VISTA.



CLAUDIA GISELA HUANG
AVC Jefatura



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Día Grande de Jujuy"

CDE. A DECRETO N°

3957

-S-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ATTESTO QUE LA PRESENTE COPIA
(COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
E HE TENIDO A LA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



epuap
AUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy